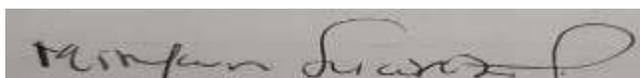


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al señor Juez que en la demanda Verbal Sumario en Acción de Imposición de Servidumbre, promovida por HORACIO ALCIDES SÁNCHEZ CHAVERRA, ALFREDO DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, CLAUDIA CECILIA HENAO HENAO, LUIS ANGEL MADRID ARIAS, RAUL DE JESÚS HENAO CARDONA, JESÚS OVIDIO MÚNERA ZAPATA y ANGEL MARÍA MARÍN SÁNCHEZ, en contra de LUZ TERESA ARANGO ARISMENDY, JOSÉ DOMINGO MURILLO RESTREPO, CÉSAR DE JESÚS MURILLO RESTREPO y JUAN DAVID MURILLO RESTREPO, no se dio cumplimiento a los requisitos legales exigidos por el Juzgado mediante auto emitido el 24 de noviembre de 2021. Pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Diciembre 7 de 2021.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2020-00054-00
DEMANDANTES:	HORACIO ALCIDES SÁNCHEZ CHAVERRA ALFREDO DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO CLAUDIA CECILIA HENAO HENAO LUIS ANGEL MADRID ARIAS RAUL DE JESÚS HENAO CARDONA JESÚS OVIDIO MÚNERA ZAPATA ANGEL MARÍA MARÍN SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	LUZ TERESA ARANGO ARISMENDY JOSÉ DOMINGO MURILLO RESTREPO CÉSAR DE JESÚS MURILLO RESTREPO JUAN DAVID MURILLO RESTREPO
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 283
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda Verbal Sumario en Acción de Imposición de Servidumbre, presentada por los señores HORACIO ALCIDES SÁNCHEZ CHAVERRA, ALFREDO DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, CLAUDIA CECILIA HENAO HENAO, LUIS ANGEL MADRID ARIAS, RAUL DE JESÚS HENAO CARDONA, JESÚS OVIDIO MÚNERA ZAPATA y ANGEL MARÍA MARÍN SÁNCHEZ, en contra de LUZ TERESA ARANGO ARISMENDY, JOSÉ DOMINGO MURILLO RESTREPO, CÉSAR DE JESÚS MURILLO RESTREPO y JUAN DAVID MURILLO RESTREPO y, por cuanto no se dio cumplimiento a los requisitos legales exigidos por el Juzgado mediante auto emitido en audiencia del 24 de noviembre de 2021, esto es:

No se aportó la constancia de citación expedida por la Personería Municipal de Concepción (Ant.) a JUAN DAVID MURILLO RESTREPO, para que compareciera a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho de fecha 28 de noviembre de 2019.

Igualmente, no se aportó la constancia de entrega de las citaciones expedidas por la Personería Municipal de Concepción (Ant.) a: LUZ TERESA ARANGO ARISMENDY, JOSÉ DOMINGO MURILLO RESTREPO, CÉSAR MURILLO RESTREPO y JUAN DAVID MURILLO RESTREPO para la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho de fecha 28 de noviembre de 2019, en la Personería Municipal de Concepción (Ant.).

Asimismo, no se aportó la constancia de no comparecencia a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho celebrada el 28 de noviembre de 2019, del señor JUAN DAVID MURILLO RESTREPO, expedida por la Personería Municipal de Concepción (Ant.),

Y, tampoco se aportó el poder debidamente otorgado por todos los demandantes para promover demanda de imposición de servidumbre en contra del demandado JUAN DAVID MURILLO RESTREPO; en consecuencia tampoco se adecuó el poder y la demanda.

Por no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en dicha providencia; por ende, en aplicación de los artículos 90, 82, 84 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda fundamento de proceso Verbal Sumario en Acción de Imposición de Servidumbre, instaurada por HORACIO ALCIDES SÁNCHEZ CHAVERRA, ALFREDO DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, CLAUDIA CECILIA HENAO HENAO, LUIS ANGEL MADRID ARIAS, RAUL DE JESÚS HENAO CARDONA, JESÚS OVIDIO MÚNERA ZAPATA y ANGEL MARÍA MARÍN SÁNCHEZ, en contra de LUZ TERESA ARANGO ARISMENDY, JOSÉ DOMINGO MURILLO RESTREPO, CÉSAR DE JESÚS MURILLO RESTREPO y JUAN DAVID MURILLO RESTREPO.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d9d4c85ed67dc174da13524e1e07481f26f8ac1dab0168d42c02a
ba0604bb6d**

Documento generado en 10/12/2021 05:27:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*